

44319

**ANTV**

Autoridad Nacional de Televisión  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RESOLUCIÓN No. 0472 DE 2019**

**21 MAY 2019**

*Por la cual se aprueba a la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC la financiación del plan de inversión "Cobertura TDT Chámeza y Nunchía" y se asignan recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos*

**LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN**

En ejercicio de las facultades que le confieren los literales a), i) y j) del artículo 3, a) y c) del artículo 6) y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1507 de 2012, y la Resolución ANTV 2005 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2 de la Ley 1507 de 2012 crea la Autoridad Nacional de Televisión, en adelante ANTV, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del Orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial, presupuestal y técnica, la cual formará parte del sector de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Que el inciso segundo del artículo 2 de Ley 1507 de 2012, establece que el objeto de la ANTV es brindar las herramientas para la ejecución de los planes y programas de la prestación del servicio público de televisión, con el fin de velar por el acceso a la televisión, garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, la competencia y la eficiencia en la prestación del servicio, así como evitar las prácticas monopolísticas en su operación y explotación, en los términos de la Constitución y la ley.

Que el Capítulo II del Título III de la Ley 1507 de 2012 crea el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos, en adelante FONTV, y establece su objeto y los lineamientos para la destinación de los recursos.

Que mediante la Resolución ANTV 2005 del 28 de noviembre de 2017, la Junta Nacional de Televisión reglamentó el FONTV fijando entre otros, el procedimiento para la asignación y ejecución de sus recursos.

Que mediante el Decreto 111 del 15 de enero de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, se regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social.

Que la Parte 8 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece el régimen presupuestal y en su Título 3 establece el régimen presupuestal para las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras

Que la sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC, en adelante RTVC, es el operador público nacional de conformidad con lo previsto en el Decreto 3550 de 2014 y como tal tiene a su cargo la operación del servicio de televisión pública a nivel nacional a través de los canales Señal Colombia y Canal Institucional; cuya naturaleza es de empresa descentralizada indirecta, con carácter de sociedad entre empresas públicas del orden nacional, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con un régimen legal de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que mediante el oficio No. 20191000013861, radicado en la ANTV con los Nos. E20199001054110 y E2019900105411 del 08 de marzo de 2019, rvc presentó el plan de inversión TDT estaciones Chámeza y Nunchía, con el fin de solicitar a la ANTV la financiación que permitiera dar cumplimiento a las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Casanare como resultado de las acciones populares interpuestas por la Personería de estos municipios del departamento de Casanare. El plan de inversión tenía un costo de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.349.541.754)** y su objetivo era realizar la implementación de dos estaciones de radiodifusión que incluyeran al operador regional y al operador nacional, las cuales establecían 100 vatios de potencia para el municipio de Chámeza y 500 vatios de potencia para el municipio de Nunchía.

Que una vez evaluado el plan de inversión, mediante la comunicación radicada con el No. S2019100005735 del 13 de marzo de 2019, la ANTV remitió a RTVC la solicitud de ajuste al plan de inversión debido a inconsistencias técnicas y presupuestales que impedían su evaluación.

Que mediante oficio No. 20194400018331, radicado en la ANTV con el No. E2019900008255 del 05 de abril de 2019, RTVC remitió una nueva ficha de plan de inversión por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.613.377.691)**, con un alcance técnico diferente al presentado originalmente el 08 de marzo de 2019.

Que mediante comunicación S2019100008712 del 10 de abril de 2019, la Dirección de la ANTV solicitó a RTVC el soporte de los costos de la nueva ficha.

Que mediante oficio radicado RTVC No. 20194400020421, el operador consigna nuevamente las cifras presentadas en la comunicación del 05 de abril de 2019, sin precisión de los criterios tenidos en cuenta para actualizar las cifras elaboradas por el consultor AXION TELBROAD, estudio que en todo caso, no contemplaba las dos (2) estaciones materia de este plan de inversión.

Que mediante el memorando No. I2019700001059 del 02 de mayo de 2019, la Dirección pone a consideración de la Junta Nacional de Televisión su análisis y recomendación frente al plan de inversión para el despliegue TDT en los municipios de Chámeza y Nunchía presentado por RTVC.

En el citado memorando, la Dirección informa que la ANTV, en el marco de su responsabilidad como destinatario también de los fallos del Tribunal de Casanare, adelantó ejercicio de sondeo de precios solicitando cotización a tres empresas (Rodhe Colombia, Iradio y Prointel) para conocer el costo del diseño técnico realizado por RTVC. Como resultado de lo anterior, se recibieron dos cotizaciones (Rodhe Colombia y Prointel) que arrojan un costo promedio de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.031.896.461)**, es decir **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$581.481.230)** por debajo del presupuesto contenido en la ficha presentada.

El estudio del plan de inversión se da en el marco de las obligaciones de la ANTV derivadas de los fallos judiciales, así como de las competencias de esta entidad, anotándose que, de cara a las mismas, corresponde a la ANTV expedir los actos y asignar los recursos para la financiación de los planes de cobertura y diseños técnicos de red que elabore RTVC en su condición y experticia como operador y gestor de la red pública de transmisión para garantizar la cobertura efectiva del servicio de televisión, siendo aquella, la entidad que ostenta tales funciones y competencias.

Así señala RTVC que el nuevo dimensionamiento y solución técnica da alcance a las medidas decretadas por el Tribunal de Casanare; entendiéndose que la responsabilidad del trabajo de diseño, dimensionamiento, planificación y características de la solución de cobertura planteada por RTVC, radica 100% en cabeza del operador quien avala técnicamente el plan propuesto.

Conforme lo anterior, y con base en el análisis de mercado adelantado, la Coordinación Técnica de la ANTV sustenta la viabilidad de la financiación del plan de cobertura TDT para los municipios de Nunchía y Chámeza en Casanare hasta por el valor de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.031.896.461)**, según el diseño de red planteado por RTVC, con lo cual la ANTV da cumplimiento a sus obligaciones y competencias.

Que la Junta Nacional de Televisión en sesión 330 del 03 de mayo de 2019 acogió el análisis y recomendación de la Dirección y la Coordinación Técnica presentada mediante I2019700001059 del 2 de mayo de 2019 y en tal sentido aprueba la financiación del plan de Inversión cobertura TDT Chámeza y Nunchía presentado por el operador público RTVC hasta por la suma de **TRES MIL**

**TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.031.896.461).**

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 1507 de 2012, le corresponde al Director de la ANTV, *"Ejecutar e implementar las determinaciones de la Junta Nacional de Televisión de la ANTV"*. Así mismo, se expide la presente Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución ANTV 1175 de 2013, según el cual: *"Las decisiones de la Junta Nacional de Televisión se harán constar en el acta de sesión correspondiente, y se materializarán en actos administrativos expedidos por el Director, cuando corresponda, en forma de Resoluciones o comunicaciones externas según sea el caso"*.

En mérito de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Aprobar a RTVC, con NIT 900.002.583-6, la financiación del plan de inversión "Cobertura TDT Chámeza y Nunchía" hasta en la suma de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.031.896.461)**, para la implementación en la TDT de los municipios de Chámeza y Nunchía, conforme la solución técnica presentada por RTVC en el oficio radicado en la ANTV No. E2019900008255 del día 05 de abril de 2019, y de acuerdo con el memorando No. I2019700001059 del 02 de mayo de 2019 de la Directora de la ANTV y la aprobación de la Junta Nacional de Televisión en sesión No. 330 del 03 de mayo de 2019 de 2019.

**ARTÍCULO 2. SUJECCIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de los recursos adjudicados mediante el presente acto administrativo se pagará con cargo al Presupuesto de Gastos de Inversión de la ANTV, para la vigencia fiscal de 2019, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26319, expedido el 20 de mayo de 2019 por la Coordinadora del Área Administrativa y Financiera de la ANTV.

**ARTÍCULO 3. INVERSIÓN.** Los recursos asignados a RTVC deberán ser destinados única y exclusivamente para financiar el plan de inversión "Cobertura TDT Chámeza y Nunchía" en las condiciones aprobadas por la Junta Nacional de Televisión en sesión No. 330 del 03 de mayo de 2019.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El plan de inversión aprobado no podrá ser modificado en su objeto y/o ninguno de sus componentes por RTVC. En el evento que se requiera alguna modificación, la misma deberá ser previamente aprobada por la Junta Nacional de Televisión. Si no se llegase a surtir dicho trámite, las modificaciones que se realicen deberán ser asumidas con los recursos propios de RTVC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los compromisos adquiridos para el cumplimiento del objeto del plan de inversión con anterioridad y/o con posterioridad al plazo de ejecución de los recursos establecido en el artículo 8 de la presente resolución, deberán ser asumidos por RTVC con cargo a su presupuesto.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo estipulado en el párrafo tercero del artículo 12 de la Resolución ANTV 2005 de 2017, y teniendo en cuenta que el plan de inversión corresponde a la línea de fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, los recursos asignados se entenderán ejecutados con el recibo a satisfacción de los equipos, y con la instalación y puesta en funcionamiento de los mismos.

En todo caso, deben cumplirse las condiciones definidas en el plan aprobado por la ANTV dentro de los plazos previstos en la presente resolución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los compromisos que se adquieran con cargo a los recursos del FONTV deberán estar directamente relacionados con el cumplimiento del objeto la línea de inversión de infraestructura y dar estricto cumplimiento con lo estipulado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

**PARÁGRAFO CUARTO:** No podrán ser cubiertos con los recursos del FONTV, los gastos de funcionamiento en que incurra RTVC en la ejecución del plan de inversión, incluidos los viáticos y gastos de viaje de sus funcionarios.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La ejecución contractual de los recursos asignados en la presente resolución estará a cargo de RTVC, bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, RTVC mantendrá indemne a la ANTV contra todo reclamo, demanda, acción legal y/o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a persona y/o derechos de terceros, ocasionados en el marco del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4. DESEMBOLSO Y MANEJO DE RECURSOS.** Conforme a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 18 de Ley 1507 de 2012 y en el artículo 14 de la Resolución ANTV 2005 de 2017, el desembolso de los recursos se efectuará en una anualidad en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 031-000334-44 acreditada por rtvc para el manejo de los recursos del FONTV para la vigencia 2019, previa solicitud del canal y con la presentación de la forma como medirá el impacto de los recursos del FONTV invertidos, señalando los indicadores, fórmula y la línea base.

**PARÁGRAFO:** El desembolso sólo podrá realizarse una vez la Coordinación de Fomento a la Industria de la ANTV certifique a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV que RTVC no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos especiales financiados con recursos del FONTV ni reintegros de saldo de capital y/o de rendimientos financieros a que haya lugar.

**ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES A CARGO DE RTVC.** Para la ejecución del plan de inversión financiado, RTVC deberá cumplir con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación del FONTV expedida por la ANTV:

1. Ejecutar el plan de inversión, en los términos aprobados por la Junta Nacional de Televisión.
2. Tramitar los permisos y licencias que se requieran para la ejecución del plan de inversión aprobado por la Junta Nacional de Televisión.

3. Incluir el reconocimiento expreso de la financiación de los recursos en la adquisición de los bienes y/o servicios financiados en la ejecución del plan de inversión aprobado.
4. Adelantar la medición de cobertura y la verificación del cumplimiento a las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Casanare como resultado de las acciones populares interpuestas por la Personería de estos municipios del departamento de Casanare.
5. Llevar los registros contables por la ejecución de los recursos del FONTV, los cuales deberán realizarse en las cuentas y subcuentas que establezca la Contaduría General de la Nación, o quien haga sus veces, para su tratamiento contable, con el propósito de facilitar su verificación por parte de la ANTV cuando así lo requiera.
6. Reintegrar trimestralmente a la ANTV los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria acreditada en el artículo 4 de la presente resolución. El soporte de los reintegros deberá ser remitido a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV, con copia a la supervisión, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al trimestre correspondiente.
7. Incorporar en los activos del canal todos los bienes que adquiera en ejecución del plan de inversión.
8. Publicar trimestralmente en su sitio web oficial la información que se genere, obtenga, adquiera o conserve relacionada con la ejecución de los recursos asignados en el presente acto administrativo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 de la Resolución ANTV 2005 de 2017.
9. Suministrar la información y documentación que solicite la ANTV para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas, así como permitir las visitas que la ANTV establezca para los mismos efectos.
10. Presentar por escrito y radicar en la ANTV toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.
11. Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil de los meses de julio y octubre de 2019, un informe sobre la ejecución y el estado de avance del Plan de Inversión que contenga, como mínimo, los siguientes aspectos:
  - (i) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por ejecutar con su correspondiente desagregación, conforme lo estipulado en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.
  - (ii) La relación de los equipos adquiridos, los equipos recibidos y los equipos instalados
  - (iii) El estado y manejo de los recursos entregados por la ANTV
  - (iv) La copia de los extractos bancarios del trimestre y la conciliación bancaria.

Cada informe deberá ser presentado en los formatos diseñados por la ANTV para estos fines y deberá contar con el visto bueno de la Revisoría Fiscal, del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de la Junta Directiva de RTVC.

Así mismo, deberá remitirse a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV el informe de la ejecución contable para propósitos de conciliación de las cuentas recíprocas.

12. Presentar a la supervisión, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2019, el informe financiero de la ejecución de los recursos aprobados, en el que se detallen:
  - (i) El detalle de la ejecución de los recursos, indicando el registro de los compromisos adquiridos, los pagos realizados y los saldos por reintegrar a la ANTV con su correspondiente desagregación, conforme lo estipulado en los artículos 1 y 3 de la presente resolución.
  - (ii) La relación de los bienes recibidos a satisfacción en ejecución del plan de inversión.
  - (iii) La copia de los extractos bancarios del último trimestre y la conciliación bancaria.
  - (iv) El certificado sobre el reconocimiento de la financiación con los recursos del FONTV de la adquisición de los bienes y/o servicios.
  - (v) La medición y el análisis de los indicadores de impacto formulados para el plan de inversión.
  - (vi) Los resultados de la verificación de la cobertura y el certificado del cumplimiento a las sentencias proferidas por el Tribunal Administrativo de Casanare como resultado de las acciones populares interpuestas por la Personería de estos municipios del departamento de Casanare.
  - (vii) El soporte del reintegro del saldo de los rendimientos financieros generados a la fecha de presentación del informe sobre los recursos desembolsados.
  - (viii) El soporte del reintegro del saldo de capital no comprometido, así como del capital correspondiente a los recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo indicado en el artículo 3 de la presente resolución.
  - (ix) La certificación del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución ANTV 2005 de 2017

Este informe deberá ser presentado en los formatos diseñados por la ANTV para estos fines y deberá contar con el visto bueno de la Revisoría Fiscal, del Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, y de la Junta Directiva de RTVC.

Así mismo, deberá remitirse a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV el informe de la ejecución contable para propósitos de conciliación de las cuentas recíprocas.

**ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES A CARGO DE LA ANTV.** La ANTV se obliga al cumplimiento del desembolso de la suma asignada a favor de RTVC y a realizar la supervisión sobre la ejecución del plan de inversión.

**ARTÍCULO 7. SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del plan de inversión estará a cargo de las Coordinaciones Técnica y de Fomento a la Industria de la ANTV, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Exigir al operador la ejecución idónea y oportuna del plan de inversión, así como la presentación de los informes que considere necesarios para la correcta supervisión.

2. Realizar el seguimiento y verificación de las obligaciones señaladas en el presente acto administrativo.
3. Informar a la Dirección de la ANTV cualquier situación que incida en la ejecución del plan de inversión.
4. Solicitar a la Coordinación Administrativa y Financiera de la ANTV, o a quien haga sus veces, realizar el desembolso.
5. Proteger los derechos de la ANTV, de RTVC y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del plan de inversión.
6. Remitir a la Dirección el cumplido sobre la ejecución de los recursos utilizados y el balance final de los recursos entregados.
7. Las demás funciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 8. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo y de la instalación y puesta en funcionamiento de las estaciones será hasta el 31 de diciembre de 2019, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 9. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo, la Junta Nacional de Televisión podrá disponer lo preceptuado para tal fin en las leyes 182 de 1995, 1507 de 2012, y las que contemple la normatividad vigente al momento de la sanción, así como de lo dispuesto en el capítulo V de la Resolución ANTV 2005 de 2017.


**ARTÍCULO 10. PAZ Y SALVO.** Una vez ejecutado el plan de inversión y presentado el balance de ejecución de los recursos por parte de RTVC y emitido el cumplido por parte de la supervisión del presente acto administrativo, deberá expedirse el respectivo paz y salvo por parte de la Dirección de la ANTV.

**ARTÍCULO 11.** El presente acto administrativo requiere para su ejecución del registro presupuestal.

**ARTÍCULO 12.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hacen parte integral del mismo los documentos tenidos en cuenta para su elaboración.

Dada en Bogotá D.C., a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARIANA VINA CASTRO  
Directora





Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhebarrem Elizabeth Barrero Mendez  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV  
 Fecha y Hora Sistema: 2019-05-20-3:46 p. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	26319	Fecha Registro:	2019-05-20	Unidad / Subunidad Ejecutora:	23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	3.031.896.461,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.031.896.461,00
				Saldo x Comprometer:	3.031.896.461,00
				Use Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

**SUBJECTO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Número:	27819	Fecha Registro:	2019-05-20	Número:		Modalidad de Contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

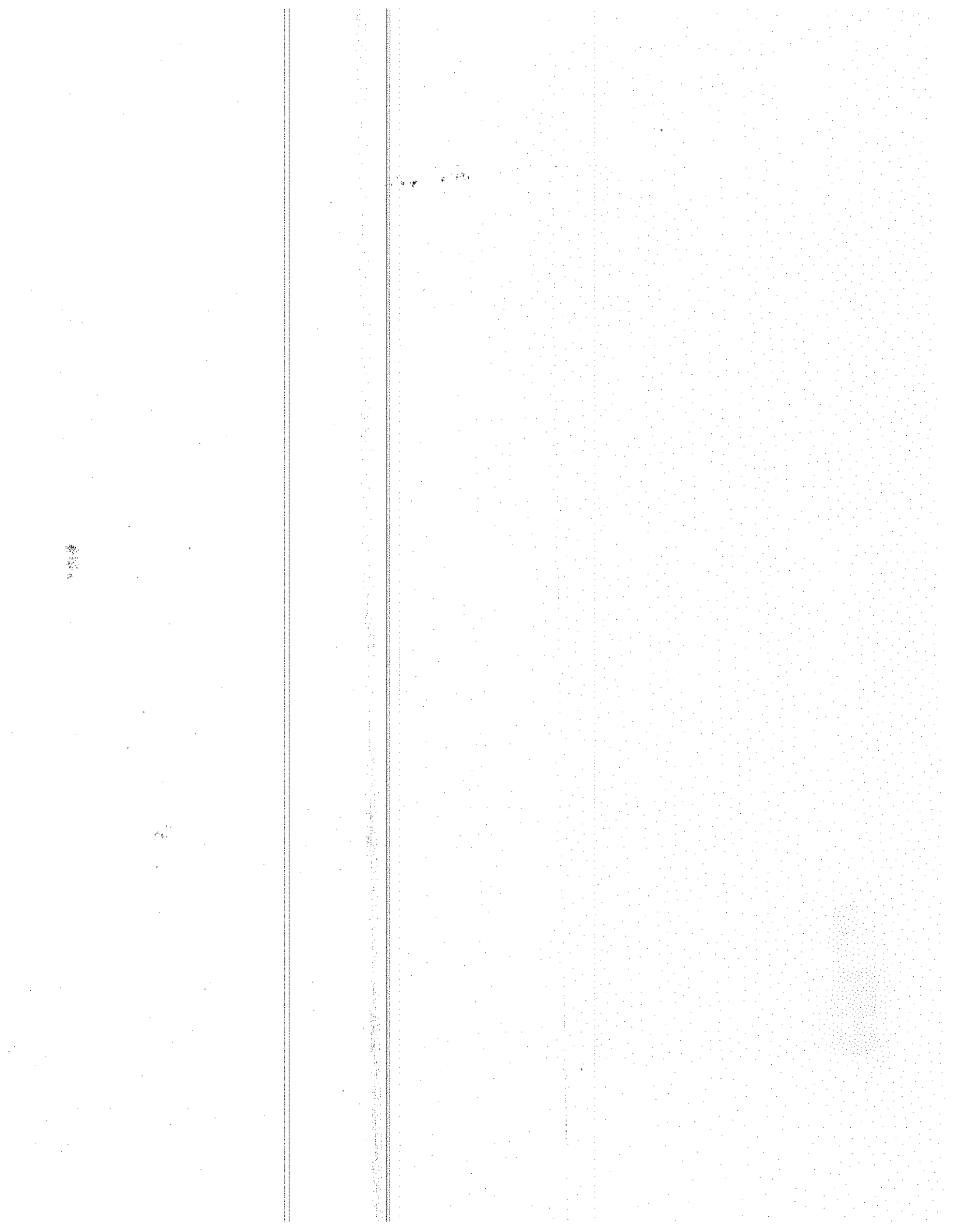
**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

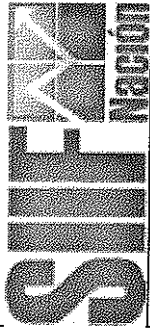
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITIO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	0-2301-0400-7-0-2301-070-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Propios	20	CSF		3.031.896.461,00	0,00	3.031.896.461,00	3.031.896.461,00	0,00
					<b>Total:</b>	3.031.896.461,00	0,00	3.031.896.461,00	3.031.896.461,00	0,00

Objeto: FINANCIAR A RTVC EL PLAN DE INVERSION COBERTURA TDT CHAMERA Y NUNCHIA\*

*[Handwritten Signature]*

Firma Responsable





Compromiso Presupuestal de Gasto - Comprobante.

Usuario Solicitante: Elizabeth Barrero Mendez  
 MHebarrem 23-10-00  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV  
 Fecha y Hora Sistema: 2019-05-21-4:05 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 26319 de fecha 2019-05-20. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	44319	Fecha Registro:	2019-05-21	Unidad ó Subunidad Ejecutora:	23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	COP Pesos	Tasa de Cambio:				
Valor Inicial:	3.031.896.461,00	Valor Total Operaciones:	3.031.896.461,00	Saldo x Obligar:	3.031.896.461,00				
Identificación: NIT	900002583	Razon Social:	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC	Medio de Pago:	Abono en cuenta				
Numero:	03100033444	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Ahorro Estado: Activa				
Identificación:	5241727	Nombre:	MARIANA VINA CASTRO	Cargo:	DIRECTOR GENERAL				
Identificación:	CAJA MENOR	Fecha de Registro:	0472 DE 2019	Numero:	0472 DE 2019				
				Tipo:	RESOLUCION Fecha: 2019-05-21				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	C-2301-0400-7-0-2301 070-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Propios	20	CSF		3.031.896.461,00			
Total:						3.031.896.461,00		3.031.896.461,00	3.031.896.461,00

Objeto: FINANCIACION PLAN DE INVERSION "COBERTURA TDT CHAMEZA Y NUNCHIA"

PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
23-10-00 AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2019-06-04	3.031.896.461,00	3.031.896.461,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

